

jante causa, lo pueda hacer la Junta particular, con la formalidad expresada.

Y asimismo, porque en el estado Secular hay muchas personas exemplares, ordenamos que si alguna de éstas, y especialmente siendo Bienhechores de nuestra Congregacion, las puedan recibir con la obligacion dicha de las tres Misas. Y si se hallare nuestra Congregacion con alguna urgente necesidad, y hubiere personas Seculares que quieran socorrerla entrando en ella, consultada la materia, se vote su admision en la forma dicha.

CAPÍTULO SEXTO Y ÚLTIMO.

De las obras pias en que se ha de exercitar nuestra Congregacion.

§. XVI. Habiendo sido nuestro particular motivo emplearnos en las obras de caridad, ordenamos que de los propios que Dios nuestro Señor fuere servido de dar á nuestra Congregacion, no se permitan gastos profanos algunos, como son colaciones y otras cosas que no son ordenadas inmediatamente al culto divino: y si acaso en algun tiempo tuviere sobras, se apliquen y repartan por nuestro Prefecto y demas Oficiales éntre los pobres de solemnidad, prefiriendo las doncellas huérfanas, viudas necesitadas, enfermos y presos, segun que pareciere al Prefecto y Oficiales, dexando siempre alguna porcion para lo que pudiere ofrecerse: y si ajustada la cuenta de nuestro Tesorero se hallare de sobra alguna cantidad considerable, se procure luego imponer sobre finca segura, para que haya mas aumento y consiguientemente mas con que socorrer dichas necesidades.

§. XVII. Item, ordenamos que qualquier imposi-

cion ó redencion de censos de cantidad notable, perteneciente á nuestra Congregacion, se haya de hacer en Junta general por votos secretos: y asimismo qualquier materia grave que se confiriere en Cabildo, así en Junta particular como en general, sea su resolucion por votos secretos.

CAPÍTULO XI.

Progresos admirables y estado actual de esta Ilustre y Venerable Congregacion.

Desde el instante feliz en que comenzó á plantear en esta Ciudad la devocion de Maria Santissima de Guadalupe, y á tratar de la fundacion de su piadosa y Ven. Congregacion aquel zeloso, virtuoso y exemplar Clérigo el Br. D. Lucas Guerrero Rodea, gloria de Querétaro su Patria, comenzó tambien á experimentar las mayores incomodidades y obstáculos para la consecucion de tan santos fines, segun hemos apuntado en los capítulos anteriores: pero como estas incomodidades y controversias son por lo regular, como dixé al fin del capítulo segundo, anexas á las obras christianas y piadosas, y al mismo tiempo claros pronósticos que anuncian la felicidad de sus futuros progresos, lo vemos verificado así puntualísimamente en esta Ven. Congregacion, pues desde el momento mismo en que se erigió y aprobó hasta el dia ha tenido los mas gloriosos y rápidos progresos, grangeándose las mayores estimaciones, no solo en la América, sino tambien en la Europa, y mereciendo las mas distinguidas honras de Personas las mas ilustres y condecoradas.

La primera fué la que recibió con la santa y exemplar Hermandad espiritual que se dignó hacer con ella el Religiosísimo y Apostólico Colegio de Padres Misioneros de la Santa Cruz de esta Ciudad, el día tres de Agosto de mil seiscientos ochenta y ocho. Era tan estrecha y mutua esta hermandad, que los Congregantes eran los que iban á celebrar en su día al Colegio la Exáltacion de la Santa Cruz, corriendo de su cuenta la Misa y el Sermon; y en correspondencia hacian lo mismo los Religiosos Apostólicos en nuestra Iglesia el día de nuestro glorioso Padre Señor San Pedro: asistian mutuamente á los entierros, interpolándose á cargar el cuerpo, y al día siguiente se cantaba con toda solemnidad una Misa en ambas Iglesias por el difunto: á mas de ésto decia una Misa cada Sacerdote, así de los Religiosos como de los Congregantes, por cada uno que moria. En los días de Jubileo de quarenta horas, que habia en nuestra Congregacion, baxaban los RR. PP. Apostólicos á confesar en nuestra Iglesia, y en los del Colegio iban tambien á hacer lo mismo los Congregantes. Quando se hacia Mision en esta Ciudad ayudaban los Clérigos de la Congregacion á los Padres Misioneros á predicar, á confesar, á explicar la Doctrina, y aún á cantar las Canciones que ántes y despues del Sermon acostumbra aquellos Religiosos. Con todo ésto fueron muy grandes los frutos de virtud, de admiracion y de exemplo que produjo esta caritativa hermandad: era mucha gloria de Dios y grande edificacion de los Fieles, ver en hábitos diversos unas mismas virtuosas operaciones. Quien quisiere hacerse cargo de otras muchas particularidades de esta hermandad, vea la Crónica de los Colegios Apostólicos, que escribió el R.

P. Fr. Isidro Felix de Espinosa, en el lib. 1. cap. 25. en donde la refiere muy por menor. Estaba nuestra Congregacion sumamente gustosa con esta estrecha hermandad, amando y estimando en gran manera á sus Religiosos hermanos, teniéndose por dichosa de estar unida con los estrechos lazos de la caridad con un Colegio tan edificante y venerable; quando, no sé con qué motivo, mandó el Rmó. Padre Comisario General de Indias á los Religiosos Apostólicos que deshiciesen esta hermandad con la Congregacion: con ésto cesó enteramente desde entónces la correspondencia en las funciones (*). Sintieron muchísimo ambas partes esta desunion, pero quedaron conformes con la voluntad santísima de Dios, cuya alta é inescrutable providencia creyeron que así lo habia determinado, dexando grabada y perpetuamente esculpida en sus finos corazones esta tan santa y caritativa hermandad.

Apenas fué electo Sumo Pontífice nuestro Santísimo Padre Inocencio Duodécimo, quando expidió á favor de nuestra Congregacion una Bula, que empieza: *Pietatis & charitatis opera*, dada en Roma en Santa Maria la Mayor baxo del Anillo del Pescador, el día cinco de Septiembre de mil seiscientos noventa y uno, el año primero de su Pontificado, en que aprueba y confirma esta Ven. Congregacion perpetuamente, con todas las solemnidades y en la forma que acostumbra hacerlo la Santa Iglesia, concediéndole varios Privilegios y Gracias: cuyo original, con todos sus Pasos y requisitos, se guarda en su Archivo.

El referido año de mil seiscientos noventa y uno llegó á formarse tan alto concepto de esta Ilustre

(*) El año de 1703 se deshizo la hermandad. No: fué el año de 1706, según al formenon lo refiere fray Pascual de Veracruz en "Paromologia del Distrito de Querétaro", y por las razones que allí expone.

y Ven. Congregacion el Exmò. Señor D. Gaspar de Sandoval Silva y Mendoza, Conde de Galve, Virrey de esta Nueva España, que le mereció la honra de que mandase se le entregara á los Clérigos Sacerdotes sus individuos (aún habiendo en esta Ciudad varias Comunidades Religiosas) el Hospital Real de la Purísima Concepcion, que estaba á cargo de los Religiosos de la Caridad, de la Provincia de San Hipólito Mártir de México, para que lo administraran, por quanto por superior orden de su Exà. habian sido despojados de él dichos Religiosos, por ciertas diferencias y contiendas que tuvieron con el Superior Gobierno. Con esto desde principios de dicho año estuvo á cargo de la Congregacion la administracion, así espiritual como temporal de este Hospital, ocupándose sus individuos, aunque Sacerdotes, en curar, untar, velar, consolar, confesar, &c. á todos los enfermos que iban á él. Y para que pudiesen adiestrarse aquellos caritativos Sacerdotes en la curacion de los enfermos, y asistir á sus necesidades y achaques con el acierto que deseaban, se dignó dicho Señor Exmò. de conceder su licencia, á petición del Br. D. Juan Caballero á nombre de la Congregacion, para traer de México dos Religiosos de San Juan de Dios, que los adiestrasen y enseñasen con la práctica de sus curaciones. Concedida pues la licencia con fecha de uno de Marzo de mil seiscientos noventa y uno, vinieron los Religiosos, y estuvieron en compañía de los Clérigos de la Congregacion algun tiempo, hasta que quedaron enseñados á curar á los enfermos, á los que estuvieron asistiendo los Congregantes hasta principios del año de mil sei cientos noventa y tres, en que se presentaron al mismo Exmò. Señor Virrey contra la Congregacion

los Religiosos Franciscanos, alegando derecho á la administracion espiritual de dicho Hospital, como Curas que eran de esta Ciudad, permitiendo solo que quedasen los Clérigos con el gravamen de la curacion y asistencia de los enfermos. Con esta representacion se vió ya obligada la Ven. Congregacion á pedir, como lo hizo con harto dolor y sentimiento, al Exmò. Señor Virrey la exonerase de aquella pensión, que con tanto gusto y complacencia habia tenido por dos años seguidos, solo por servir á Dios, por socorrer á los pobres, y por complacer á su Exà; cuyo encargo habian desempeñado con el zelo y caridad que fué en aquel tiempo tan notoria en esta Ciudad, pues queria de esta manera la Congregacion, como enemiga que ha sido siempre de pleytos, obviar qualquiera disgusto ó diferencia que con esto pudiera ofrecerse. De aquí resultó que no atendiendo el Exmò. Señor Virrey á la representacion del R. P. Cura, mandó, con dictámen del Real Acuerdo y con fecha de veinte de Enero de mil seiscientos noventa y tres, le restituyese la Congregacion dicho Hospital á los Religiosos Hipólitos para que lo siguiesen administrando en un todo, como antes lo habian hecho.

Casi á los fines del siglo diez y siete, se hallaba nuestra Ven. Congregacion con tanto aprecio éntre los vecinos de esta Ciudad, que habiendo determinado algunos devotos del gloriosísimo Patriarca Señor San Joseph fundar en su honor y culto una piadosa Congregacion, escogieron nuestra Iglesia éntre todas las que habia entónces en este Lugar, para erigirla, como en efecto lo hicieron con autoridad del Ordinario en el año de mil seiscientos noventa y nueve, fabricando á su costa un hermoso Retablo al Santo Pa-

triarca, en el que cantan sus Misas y celebran sus Festividades. Ahora últimamente fué aprobada esta Congregacion ó Cofradia por Cédula de su Magestad de diez y seis de Junio de mil setecientos noventa y siete, y se estan aguardando las Bulas Pontificias con varias Indulgencias y Gracias, que para mayor culto del Santo y provecho de los Fieles están impetradas á Roma.

Siendo actual Prefecto de nuestra Ven. Congregacion en el año de mil setecientos once el Ven. P. Dr. D. Juan Antonio de Espinosa, de quien hablamos en el capítulo primero, quiso fundar en su Casa é Iglesia un Oratorio de San Felipe Neri, á cuya pretension no accedió la Congregacion, por estar fundada con sus Constituciones particulares, y otras miras que serian dificiles de convenir con aquel sagrado Instituto; mas no obstante quedó muy agradecida al honor que le habia hecho su Prefecto en poner en ella la mira para tan santo destino.

En el año de mil setecientos veinte y uno mereció esta misma Congregacion que el Illmo. y Rmo. Señor Maestro D. Fr. Joseph Lanciego, Arzobispo de México, le expidiera un Decreto con fecha de veinte y seis de Mayo, en que se digna de conceder licencia y facultad á todos sus Prefectos para bendecir no solo Ornamentos y Vestiduras sagradas de su Iglesia y Sacristia, sino tambien los del uso personal de todos los Congregantes, manifestando en ésto la particular estimacion y cariño que tenia este Illmo. Prelado á nuestra Ven. Congregacion.

En este mismo año manifestó tambien el grande afecto que profesaba á esta misma Congregacion el Señor Dr. D. Joseph de Torres y Vergara, Arcediano que fué de la Santa Iglesia Metropolitana de Mexico.

pues habiendo dirigido la fábrica y fundacion del Convento de Religiosas Capuchinas de esta Ciudad, se dignó fiar al cuidado de los Congregantes el desempeño de la tercera y última funcion con que se celebró la Dedicacion de su Iglesia el dia dos de Septiembre del dicho año de mil setecientos veinte y uno.

No contento el Illmo. y Rmo. Señor Arzobispo de México Maestro D. Fr. Joseph Lanciego, con haber manifestado muchas y repetidas veces el amor y estimacion con que veia á nuestra Congregacion, quiso dar una nueva prueba de este mismo amor y afecto en el año de mil setecientos veinte y tres, expidiendo de motu proprio un Auto con fecha de nueve de Enero, en que dice que habiendo llegado á su noticia que para varias funciones de esta Ciudad se prestaban las alhajas de la Iglesia y Sacristia de la Congregacion, y considerando el deterioro y quebranto que se seguia de estos préstamos, mandó al Prefecto, Consiliarios y demas Oficiales de dicha Congregacion, que entónces eran y en lo sucesivo fuesen, que con ningun pretexto, motivo, ni título pudiesen prestar alhaja alguna de su Iglesia y Sacristia, lo que mandaba en virtud de santa obediencia y pena de excomunion mayor: y que para que les constase y observasen inviolablemente este mandato, se les remitiese su superior Auto original, para que estando juntos todos los Congregantes se les hiciese notorio por el Secretario de ella, á quien se comata, asentando su notoriedad á continuacion de él, y guardándolo en el Archivo de la Congregacion. Todo se hizo así, pues el Auto de obediencia está puesto con fecha de veinte y quatro de Abril de mil setecientos veinte y tres, y firmado del Prefecto y Secretario.

Por este tiempo se hallaba la Congregacion con necesidad de un Monumento decente para depositar el Juéves Santo al Divinísimo Señor Sacramentado, por estar el que tenia muy antiguo y maltratado, quando entró á ser su Prefecto el Br. D. Sebastian de Olivares, Sacerdote piadoso y muy amante de su Congregacion, quien mandó hacer el que hasta ahora existe, cediendo su costo, que ascendió á mil y quinientos pesos, en obsequio de Maria Santísima de Guadalupe, y para aumento y decencia del culto de su Iglesia: se estrenó el Juéves Santo del año de mil setecientos veinte y siete, y se mandó reparar y pintar de nuevo el de mil setecientos ochenta y dos, con lo que quedó tan lucido y tan hermoso, que si no es el mejor de los de esta Ciudad, sí es el mas conforme y arreglado á las medidas y tamaños de la Arquitectura.

Por el mes de Mayo de mil setecientos veinte y ocho recibió nuestra Ven. Congregacion, por muerte del Lic. D. Joseph de Tello, Presbítero, Apoderado é individuo suyo, una Real Cédula de S. M. de doce de Octubre de mil setecientos doce, en que se incluye otra de ocho de Julio de mil seiscientos ochenta y seis, en que el Rey nuestro Señor se servia encomendar al Exmó. Señor Virrey de este Reyno que concediese su licencia para que se erigiese dentro de la Casa de la misma Congregacion un Colegio de doce Colegiales nobles y pobres de esta Ciudad y su distrito, á cargo de los Congregantes, con Cátedras de Filosofia y Moral, fincadas con las rentas que prometió y dexó el Br. D. Juan Caballero y Ocio, á cuya petición se expidió la primera Real Cédula. Todo lo qual no tuvo efecto por haberse juzgado mas conveniente el que pasasen dichas rentas al Colegio que es-

taba á cargo de los Religiosos de la Compañía de Jesus, para que con ellas se fincasen las sobredichas Cátedras, y se mantuviesen los Colegiales, como en efecto se hizo, y hasta ahora permanecén en corriente en el mismo Colegio.

Á principios del año de mil setecientos treinta y seis determinó esta Ven. Congregacion hacer de nuevo el cimborrio ó cúpula de su Iglesia para darle la perfeccion y hermosura que le faltaba, por estar el antiguo pequeño y solo con quatro ventanas, como en efecto lo verificó en el mismo año, levantando el que ahora tiene con un sotabanco ó cuerpo de luces muy bien trabajado y conforme á las reglas de buena Arquitectura. Dirigió esta obra Joseph de Guadalupe, Indio albañil muy instruido en el arte, como lo manifiesta dicho cimborrio, que ha sido y es admirado de todos. Tiene el sotabanco veinte y un pies de alto, en el que están repartidas ocho ventanas rasgadas, por donde se comunica la luz á lo interior de la Iglesia, y sobre él se levanta la media naranja, que es perfectamente esférica y segun las mismas dimensiones de la antigua, que describimos en el capítulo sexto. En lo interior está adornado este sotabanco con ocho Estatuas de los quatro Evangelistas y los quatro Doctores de la Iglesia, de escultura y de un tamaño regular, que están colocados en unas repisas en los intermedios de las ventanas. Tuvo de costo toda la obra tres mil ciento y sesenta y dos pesos y quatro reales.

En el siguiente año de mil setecientos treinta y siete concurrió en quanto le fué posible esta Ven. Congregacion á la celebridad del Juramento del Patronato de nuestra Señora de Guadalupe, que hizo esta Nobilísima Ciudad, la que habiendo mandado publi-

car el Despacho del Exmò. Sr. Virrey de este Reyno para este efecto el dia treinta y uno de Octubre, asignò para el acto del Juramento el dia siete de Diciembre, en el que (con asistencia de innumerable concurso y de los Gobernadores y Alcaldes de los Pueblos de la Jurisdiccion) lo hizo en manos del Dr. D. Juan de Izaguirre, Vicario *in Capite* y Juez Eclesiástico de esta Ciudad y su Partido, el Alférez Real de este Ilustre Ayuntamiento Don Joseph de Uriaga y Salazar. La tarde del dia once se sacò en solemnísima Procecion la Imágen de Maria Santísima desde la Iglesia de la Congregacion, la que acompañaron sus Individuos con Sobrepellices, el Noble Ayuntamiento y lo mas autorizado de la Ciudad; para cuyo fin se adornaron las calles con gran primor, y en ellas se le dixeron á nuestra Señora varias Loas y se le quemaron costosos fuegos artificiales. El doce y los dos inmediatos se celebró esta funcion en nuestra Iglesia, en la que echaron el resto de su magnificencia así la Nobilísima Ciudad, como la Ven. Congregacion, pues erigieron un magnífico Altar, adornado de mucha plata labrada y con mas de diez arrobas de cera, é ilustraron las funciones ambos Cuerpos, en compañía de los RR. Prelados y Sagradas Comunidades Religiosas estos tres dias, en que predicaron el R. P. Mrò. Joseph de Uirera, de la Compañia de Jesus, y los Bachilleres D. Joseph Pedro Yañez y D. Pedro Hurtado de Mendoza, Individuos todos de nuestra Congregacion. Posteriormente mandó esta Nobilísima Ciudad su Poder con fecha de veinte y siete de Febrero de mil setecientos treinta y ocho á la Capital de México para el fin del Patronato Universal de la Santísima Señora en todos los Reynos de Nueva España.

El Noble Ayuntamiento de esta Ciudad, que en varias veces ha manifestado el grande afecto y estimacion que ha profesado siempre á nuestra Venerable Congregacion, quiso manifestarlo mas patentemente el dia diez y siete de Octubre de mil setecientos treinta y ocho, en que en consorcio del Señor Marqués del Villar de la Aguila determinó bendecir la Pila principal, que iba á estrenarse ese dia con la agua que acababa de entrar á la Ciudad por la nueva cañería que dicho Señor Marqués habia construido para este efecto, pues la convidó cortesmente para que asistiese en Cuerpo á la Bendicion, dedicandole con ésto las primicias de tan magnífica obra. Para bendecir pues esta hermosa Fuente, que está en la Plaza mayor, se colocó allí inmediato un hermoso y bien adornado Altar con todo lo necesario para la Bendicion: y siendo yá como las nueve de la mañana fué desde su Iglesia la Ven. Congregacion con Sobrepellices, Cruz alta y Ciriales, concurriendo al mismo tiempo la Nobilísima Ciudad baxo de Mazas, y en presencia de innumerable concurso hizo la Bendicion el Dr. D. Juan de Izaguirre, Vicario *in Capite* y Juez Eclesiástico de este Partido. Acabada la Bendicion se volvió el Ilustre Cabildo á su Sala Capiular, llevándose consigo á la Ven. Congregacion, á quien obsequió con toda urbanidad haciéndole servir un magnífico y abundante refresco; por cuyo favor y atencion le dió el Prefecto á nombre de la Congregacion las mas expresivas gracias.

En doce de Diciembre de mil setecientos quarenta y uno fué electo Prefecto de nuestra Congregacion el Br. D. Pedro Ignacio Cortés, su benemerito y amartelado Congregante, el qual en la primera Junta que hubo propuso á los Vocales que era necesario

hacer de nuevo el Retablo del Altar mayor, por estar el que habia muy viejo y maltratado, obligándose á concurrir con quanto pudiera para sus costos. Se determinó en efecto que se hiciera, y se construyó en todo el año de quarenta y dos, lo mejor y mas curioso que se pudo en aquel tiempo, el qual se estrenó el dia doce de Mayo de mil setecientos quarenta y tres, con una funcion de Iglesia muy magnífica, y es el que hasta ahora existe: su costo, que pasó de tres mil pesos, se juntó de limosna éntre todos los Congregantes.

Con fecha de treinta y uno de Octubre del mismo año de mil setecientos quarenta y tres se dignó remitirle á esta Ven. Congregacion el Señor Dr. D. Francisco Gomez de Cervantes, Provisor y Vicario general del Arzobispado de México, un Auto en que concede su licencia para que se descubra al Santísimo Sacramento en nuestra Iglesia todos los dias de las Fiestas principales de la Congregacion, y que en cada año se celebre en ella el sorteo de Sufragios á favor de las Santas Almas del Purgatorio, colectando para él la limosna suficiente, como hasta el dia se hace en el mes de Noviembre de cada año. En cuya concesion dió á entender bastantemente el afecto y estimacion que profesaba á esta su Congregacion, como su digno y benemérito individuo.

Poco despues de haber recibido nuestra Ven. Congregacion este favor del Señor Provisor de México, recibió tambien otro honor muy distinguido de la Corte de Madrid, pues en el año de mil setecientos quarenta y cinco recibió una Carta muy atenta y llena de expresiones las mas vivas de afecto y estimacion, escrita por los Ilustres Diputados de la piadosa

y Real Congregacion de Maria Santísima de Guadalupe de México, sita en San Felipe el Real de Madrid, en la que incluyendo un exemplar impreso de sus nuevas Constituciones, le dan parte á nuestra Congregacion de la fundacion reciente de la suya á fines del año de mil setecientos quarenta; cuya honra y urbanidad recibió este Ven. Cuerpo con la estimacion y aprecio que debia: y para manifestar su agradecimiento y corresponder en quanto le era posible este honor con que se habia dignado distinguirlo, le respondió su Carta en el mismo año, con la mayor urbanidad y con las mas vivas muestras de su justo reconocimiento.

Habia crecido tanto por este tiempo la devocion á nuestra singular Patrona Maria Santísima de Guadalupe, y el afecto y estimacion á su Ven. Congregacion, que algunos vecinos piadosos de esta Ciudad deseando extender los cultos de esta Divina Señora, determinaron fundar en su Iglesia una Hermandad ó Cofradia baxo su patrocinio y advocacion, para que todos aquellos pobres que no podian alistarse éntre sus Congregantes, pudieran incorporarse como hijos y esclavos suyos en esta piadosa Hermandad, que por eso se le puso el sobrenombre de los Pobres. En efecto la fundaron con autoridad Ordinaria el año de mil setecientos quarenta y siete, haciendo sus Constituciones para regirse. Posteriormente fué agregada en Roma, unida é incorporada por concesion Apostólica de nuestro Santísimo Padre el Señor Benedicto Décimoquarto á la muy Ilustre y Santa Archicofradia del Santísimo Sudario de Christo Señor nuestro, en la Congregacion ó Consorcio de Santa Maria Madre de la Divina Gracia y Misericordia de la misma Ciudad de Roma; con cuya agregacion goza una multitud de